



**VEEDURÍA CIUDADANA PARA “VIGILAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.**

**Oficio No. VC-2020-058**

Ambato, 30 de noviembre del 2020

Señora Ingeniera

Sofía Yvette Almeida Fuentes

**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

Presente. -

Johanna Elizabeth Maldonado León, con cédula de ciudadanía número: 1803985579, como Coordinadora Encargada de la Veeduría para “Vigilar el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia; Concurso organizado por el Consejo de la Judicatura”, atentamente expreso mi consideración y estima, manifestando lo siguiente:

1. Como Veeduría del concurso público de impugnación y méritos para la selección de las Juezas y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia rechazamos de manera enérgica las actuaciones del CPCCS en la reunión de entrega de informe parcial de la veeduría al pleno del CPCCS el miércoles 25 de noviembre del 2020 por su irrespeto a la Veeduría, respecto de coartar el derecho de expresión que tenemos en varios aspectos:

- Al restringir el número de participantes a tres personas y no permitir la intervención de las personas propuestas por la Coordinadora.
- Al imponer las personas que deben participar en la reunión y quitar el



**VEEDURÍA CIUDADANA PARA “VIGILAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.**

**Oficio No. VC-2020-058**

derecho que tiene quien nos representa como Coordinadora de escoger quienes participen en la exposición del informe cuando se limitó el número de participantes. La decisión de que veedores deben participar o no ante una invitación de un organismo del Estado Ecuatoriano como es el CPCCS es netamente de la Veeduría, la designación de esos veedores le corresponde a la Coordinadora o en forma consensuada a la Veeduría reunida en el pleno, jamás al organismo que extiende la invitación.

- Al no permitir el ingreso de la veedora Dra. Delia Rosales quien había sido invitada por el mismo CPCCS y haberla tenido en sala de espera durante toda la reunión.
- Al poner la presentación de la Veeduría en el punto 5 del orden del día, sin darnos la importancia que merecemos y la gran trascendencia que tiene para el país

2. Aclarar mediante Comunicado Público que aquí existe UNA VEEDURIA CIUDADANA para el concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia. Y no dos, de conformidad con el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

- El propio reglamento de Veedurías al referirse a las funciones que tiene los Coordinadores dice: “Representar y ser vocero/a de la veeduría y en tal calidad, suscribir todos los oficios y comunicaciones relacionados con la actividad veedora”. Art. 23, literal a.

3. Rechazamos la exposición que realiza el Dr. Gustavo Lemos, especial y



**VEEDURÍA CIUDADANA PARA “VIGILAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.**

**Oficio No. VC-2020-058**

señaladamente sobre el informe que presenta a la Comisión Jurídica, el cual previo a ser presentado al CPCCS debió haber sido presentado y discutido dentro de este foro. Los informes deben ser dirigidos a la Coordinación de la Veeduría en general que es una sola y tienen que ser remitidos para nuestra discusión. En virtud de esto y en atención a que se ha violentado el literal b del Art.15 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Por la favorable atención que se sirva dar al presente, anticipo mis agradecimientos en nombre de esta Veeduría.

Atentamente,

---

Sra. Johanna Maldonado León  
Coordinadora Encargada